

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el término de traslado del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, venció en silencio. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de julio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece de Julio Dos Mil Veintiuno

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se CONCEDE el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial de los señores ANA DOLORES DUARTE DE QUESADA y EDUARDO QUESADA DUARTE; contra el auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021), que rechazó la presente demanda VERBAL, el cual se concede EN EL EFECTO DEVOLUTIVO (Inciso 4º Núm. 3º art. 322 C.G.P.), para ante la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

Adviértase al apelante que, si lo considera necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, tal como lo dispone el Núm. 3º del artículo 322 del C.G.P.

Cumplido lo anterior REMÍTASE a la citada Corporación el link del expediente, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
338ba5a0b764710a0897766b9a25ed636810d1544e0b7ae8c6bef4ffdcbf13cc
Documento generado en 13/07/2021 12:08:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>